

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavia y Pavia, en la vacante que existe por haber pasado á situacion de reserva el Contraalmirante D. Rafael Ramos Izquierdo y Villavicencio.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante D. Claudio Montero y Gay, en la vacante que existe por haber cesado el de dicha clase D. Valentin de Castro Montenegro y Santizo.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Burgos al que lo es de division D. Agapito Sanz y Garcia de Apodaca, que desempeña igual cargo en el distrito de las Provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Núm. 1975.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

RELACION nominal de los interesados en la expropiacion con arreglo al proyecto aprobado y replanteo verificado en la carretera de tercer orden de Villaharta á Fuente Obejuna, Seccion de Peñarroya á Fuente Obejuna, remitida á esta Alcaldía por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y rectificada por el amillaramiento de la riqueza pública á tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Número.	Clase de la finca.	Situacion.	Propietarios.	Vecindad de los mismos.
1	Tierra de labor y pastos.	Dehesa de las Corridas, de 90 fanegas; linda Saliente Pedro Mohedano, Poniente terreno de su propiedad, Norte camino de Fuente Obejuna, Sur Juan Mohedano.	D. Felipe Gomez	
2	Tierra de labor y pastos.	Por una dehesa llamada Nava Panderero en Arroyo de Peñarroya; linda Saliente Gabino Mohedano, Sur rio Guadiato, Poniente José Sanchez, Norte el mismo Mohedano; 80 fanegas monte de 3. ^a , 20 de labor de 3. ^a y 80 fanegas pastos de 3. ^a	D. Pedro Mohedano	
3	Para el uso de la vía férrea.	No consta en el amillaramiento.	C. ^a del ferro-carril de Belméz á Almorchon.	Ciudad Real
4	Tierra de labor y pastos.	La misma finca antes designada á este individuo.	D. Pedro Mohedano.	Peñarroya

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesarle con arreglo al art. 17 de la Ley.

Córdoba 7 de Abril de 1884.—El Gobernador, Joaquin Garcia y Espinosa.

PROVINCIA DE CORDOBA

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal.

Pueblos cabeza de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De ce- bada.														
	Hectólitro.				Kilógramo.		Litro.			Kilógramo.			Kilógramo.															
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.												
Córdoba	20	56	9	90	»	19	84	0	52	0	57	1	20	1	»	1	20	1	36	1	44	2	»	»	0	03		
Aguilar	21	»	7	»	»	»	»	0	75	»	»	0	86	0	64	0	25	1	36	1	56	2	50	»	»	»	»	
Baena	19	02	8	69	»	»	»	0	22	»	»	0	69	0	27	0	70	1	17	1	41	2	50	0	02	0	02	
Bujalance	49	36	8	40	»	»	»	0	27	»	»	0	67	»	»	»	»	1	50	1	50	2	25	0	03	0	03	
Cabra	19	44	8	21	»	»	»	0	32	»	»	0	72	0	28	0	67	1	19	1	53	2	50	»	»	»	»	
Castro	48	02	7	24	»	»	»	0	25	»	»	0	68	0	31	0	68	1	64	»	»	2	17	0	02	0	02	
Fuente Obejuna	18	»	8	»	»	»	»	0	23	»	»	0	86	0	25	0	60	0	75	»	»	3	20	0	04	0	04	
Hinojosa	22	»	8	50	»	»	»	0	36	»	»	0	75	0	30	0	87	2	75	»	»	2	»	0	03	0	02	
Lucena	19	81	8	56	»	»	»	0	34	0	52	0	74	0	21	0	68	1	44	1	75	2	50	0	05	0	05	
Montilla	18	»	7	20	»	»	»	0	32	0	60	0	87	0	14	0	75	1	25	1	52	3	»	0	05	0	05	
Montoro	21	30	9	67	»	»	»	0	31	0	48	0	85	1	89	1	08	1	46	1	56	2	»	0	03	0	03	
Posadas	18	92	8	32	»	»	»	0	30	0	43	0	76	0	31	0	93	»	»	»	»	2	17	0	02	0	02	
Pozoblanco	18	18	6	30	12	61	»	0	69	0	39	0	60	0	62	1	24	1	28	»	»	2	17	0	09	0	09	
Priego	18	36	7	64	»	»	»	0	24	0	66	0	70	0	25	0	62	0	90	1	09	2	56	»	05	»	»	
Rambla	18	02	8	11	»	»	»	0	43	0	54	0	72	0	39	0	88	1	25	4	40	2	»	0	03	»	»	
Rute	19	82	9	»	»	»	»	0	26	0	61	0	69	»	»	»	»	»	»	»	»	1	90	0	04	0	04	
Totales.	310	51	130	38	12	61	19	84	5	81	4	80	12	36	6	»	11	93	19	30	14	76	37	42	0	50	0	44
Precio medio general en la provincia	19	40	8	14	12	61	19	84	0	36	0	53	0	77	0	42	0	79	1	37	1	47	2	33	0	03	0	03

		Fanegas.		Hectólitros.		Localidades.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Trigo.	(Precio máximo.)	12	21	22	00	Hinojosa.
	(Idem mínimo.)	9	99	18	»	Fuente Obejuna y Montilla.
Cebada.	(Precio máximo.)	5	49	9	90	Córdoba.
	(Idem mínimo.)	3	88	7	»	Aguilar.

Córdoba 9 de Abril de 1884.—El Gefé de la Sección de Fomento, José M. Dominguez.—V.º B.º: El Gobernador, J. Garcia y Espinosa.

Núm. 1328.
Diputación provincial de Córdoba.
 Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.
 Presidencia del señor Molina.
 Señores que asistieron: Pego, Salcedo, Gonzalez de Canales, Murillo, Marqués de Montesión; señor Presidente.
 Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:
 Reemplazo de 1882.
 Declarar exento del servicio que cubre plaza por su calidad de operario de las minas de Almaden al mozo número 20 del cupo de Belalcázar.
 Reemplazo de 1881.
 Declarar exentos del servicio que

cubren plaza por su calidad de operarios de las minas de Almaden á los mozos números 4.º, 18, 22, 23, 25, 28, 41 y 60 del cupo de Belalcázar; 6, 8, 10, 14 y 30 de Belméz; 16 y 48 de Fuente Obejuna; 6, 7, 16, 19 y 34 de Hinojosa; 2 y 3 de Santa Enfemia; 3 del Viso; 10 y 11 de Villanueva del Duque.
 Reemplazo de 1880.
 Pedir informe al Superintendente de las minas de Almaden acerca del número de los jornales que durante el año anterior han dado en las mismas los mozos números 7 del cupo de Belméz y 9, 12 y 18 del Viso.
 Ordenar á los respectivos Alcaldes hagan comparecer ante este cuerpo provincial para su ingreso en Caja, á los mozos números 7, 13, 17, 21, 22, 25 y 38 del cupo de Belalcázar; 41 de Belméz; 41 de Hinojosa; 42 y 50 de Pozoblanco; 4 y 18 de

Villanueva del Rey, y 3 y 8 de Santa Enfemia, en virtud á que ninguno de ellos ha dado los jornales que la ley determina para los operarios de las minas de Almaden.
 Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.
 Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1883, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.
 Presidencia del señor Molina.
 Sres. que asistieron: Pego, Aparicio, Murillo, Gonzalez de Canales, Vargas; señor Presidente.
 Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:
 Reemplazo de 1883.
 Declarar soldado definitivo al mozo número 109 del cupo de Lucena, y

soldado condicional al 104 del mismo cupo.
 Nombrar al profesor médico don José Serrano, vecino de la ciudad de Lucena, para que dirima la discordia habida entre el facultativo castrense y el civil don Mariano Osuna respecto del reconocimiento del padre del mozo número 64 del cupo de aquella ciudad.
 Reemplazo de 1882.
 Declarar excludo del servicio activo por exención física al mozo número 33 del cupo de Iznajar.
 Reemplazo de 1881.
 Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo número 67 de Cabra.
 Reemplazo de 1880.
 Disponer que se den las oportunas órdenes para la busca y captura del mozo prófugo número 86 del cupo de Baena.
 Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Diputacion provincial de Córdoba.

ESTADO demostrativo de la inversion y recaudacion de fondos provinciales respectivo al semestre de ampliacion de 1882 á 83, aprobado por la Comision permanente en 24 de Marzo de 1884.

Artículos.	GASTOS.	Totales. = Pesetas.
	Seccion 1.º—Gastos obligatorios.	
	Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º	Personal de la Diputacion	18167 64
2.º	Material de la misma	189 68
3.º	Personal del Archivo y Depositaria provincial	1416 30
4.º	Id. de Comisiones especiales	981 84
5.º	Material de las mismas	458 36
6.º	Arquitectura provincial	6623 22
		27837 04
	Capítulo 2.º—Servicios generales.	
1.º	Gastos de Quintas	93 75
2.º	Id. de Bagajes	374 50
3.º	Id. del «Boletin oficial»	2750
		3218 25
	Capítulo 3.º—Obras públicas obligatorias.	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales	1787 14
	Capítulo 4.º—Cargas.	
2.º	Pensiones	3203 13
5.º	Dudas reconocidas y liquidadas	2212 64
		5415 77
	Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º	Junta provincial del ramo	945 84
2.º	Subvencion al Instituto provincial de Córdoba	22365
3.º	Id. al Instituto provincial de Cabra	1506 72
4.º	Id. á la Escuela Normal de Maestros	12571 44
5.º	Id. á la Escuela Normal de Maestras	5448 83
6.º	Inspeccion de primera enseñanza	329 24
7.º	Escuela de Bellas Artes	7939 97
8.º	Biblioteca provincial	133 33
9.º	Museo provincial	1150 04
		52390 41
	Capítulo 6.º—Beneficencia.	
2.º	Subvencion al Hospital de Agudos	67364 12
3.º	Id. al Hospital de Crónicos	47688 63
4.º	Id. á la Casa Socorro-Hospicio	60113 97
5.º	Id. á la Casa de Expósitos	80467 18
		255633 90
	Capítulo 8.º—Imprevistos.	
Unico.	Gastos por acuerdos de la Excm. Diputacion provincial	1976 62
	Seccion 2.º—Gastos voluntarios.	
	Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º	Construccion, reparacion y conservacion de carreteras provinciales	60305 24
	Capítulo 4.º—Otros gastos.	
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	30080 31
	Seccion 3.º—Gastos adicionales.	
	Capítulo único.—Resultas por adiccion.	
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior	66526 06

Artículos.	Movimiento de fondos.	Totales. — Pesetas.
	Suplementos hechos á la Caja del presupuesto de 1883 á 84 para nivelar los gastos é ingresos en los seis primeros meses de su ejercicio (artículo 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865)	8471 19
	Total gastos.	513641 93
	INGRESOS.	
	Existencia en la Caja provincial segun arqueo de 30 de Junio de 1883	2087 83
	Seccion 1.º—Ingresos ordinarios.	
	Capítulo 4.º—Recursos legales para cubrir el déficit.	
Unico.	Reparto provincial (Arts. 81 y 82 de la Ley provincial de 21 de Octubre de 1877)	348238 33
	Capítulo 5.º—Eventuales.	
Unico.	Ingresos no comprendidos en el detalle de los presupuestos	529 68
	Seccion 3.º—Ingresos adicionales.	
	Capítulo 1.º—Créditos por resultas.	
2.º	Créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior	162786 65
	Total ingresos.	513642 49

RESUMEN.

Importan los gastos	513641 93
Idem los ingresos	513642 49
Existencia en 31 de Diciembre de 1883 segun arqueo	0 56

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento al artículo 125 de la Ley orgánica provincial vigente.—El Contador, Juan Antonio Gonzalez.—V.º B.º: El Ordenador de pagos, Leopoldo Calderon.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1965.

Alcaldía constitucional de Luque.

Don José Calvo de Leon y Jimenez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, segun dispone el artículo 210 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881, el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos comprendidas en la tarifa primera que acompaña á la misma Instruccion, para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda y sus recargos durante el egercicio de 1884-85, se ha señalado para la subasta el dia diez y

seis del actual, de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 27117 pesetas 33 céntimos.

El pliego de condiciones por las que se ha de formalizar el contrato se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal, donde podrá ser examinado por cuantos deseen interesarse en la licitacion.

Dado en la Sala Capitular de Luque á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José C. de Leon.

Núm. 1979.

Alcaldía constituional de Espejo.

Don Juan de Dios Córdoba Torres, Alcalde Presidente del Ayunta-

miento de este distrito municipal.

Hago saber: que tramitado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1884-85, con las formalidades que la vigente Ley municipal previene, se anuncia quedar expuesto al público por quince días en esta Secretaría en cumplimiento á los efectos preceptuados por su artículo 146.

Abril 7 de 1884.—Juan de Dios Córdoba.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 1989.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Don Gabriel Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base al repartimiento de la territorial en el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren procedentes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se oirá ninguna de las que se produzcan.

Belalcázar 8 de Abril de 1884.—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.—El Secretario interino, Miguel de la Helguera.

Núm. 1990.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Antonio Curiel Gomez, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año económico próximo de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, así como también el adicional refundido en el ordinario vigente de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal durante 15 días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Monturque á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Curiel.—Benigno Montes, Secretario.

Núm. 1991.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Cristóbal de Sepúlveda y Quirós, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, en cumplimiento del artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica y fija el presente en Pozoblanco á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cristóbal de Sepúlveda.

Núm. 1992.

Don Cristóbal de Sepúlveda y Quirós, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto adicional y refundido de gastos é ingresos municipales para el presente año económico, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, á fin de que las personas que gusten puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Pozoblanco 7 de Abril de 1884. Cristóbal de Sepúlveda.

Núm. 1964.

Administración de consumos de Hornachuelos.

Don Rafael Gonzalez de Requena, Administrador de consumos de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que desde el diez al catorce del actual, ambos inclusive, se cobra el cuarto trimestre del importe de los conciertos, cuya recaudación se encuentra en la oficina, Plaza número 1; debiendo advertir á los contribuyentes que trascurrido dicho plazo sin verificar sus débitos, se procederá para realizarlos con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Y para la general inteligencia de todos se hace público por medio del presente, inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Hornachuelos 6 de Abril de 1884.—El Administrador, Rafael G. de Requena.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Santiago.

JUZGADOS.

Núm. 1958.

Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez instructor del distrito de la derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Cabrera, vecino de esta capital, para que en el término de diez días á contar desde la inserción en la «Gaceta de Madrid» se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con el precitado objeto.

Dado en Córdoba á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, Juan José Angel Castro.

Núm. 1980.

Juzgado municipal de Villaviciosa.

Don José Escobar Arriva, Juez municipal de Villaviciosa.

Hago saber: que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado y debiéndose proveer con sujeción á la instrucción vigente, se hace saber para que los que aspiren á la citada plaza, puedan presentar sus solicitudes á este Juzgado, documentadas en debida forma, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Villaviciosa siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Juez, José Escobar.

Núm. 1981.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Eugenio Marquez Roda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: que habiendo fallecido el veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve don Agustín Rodríguez Quintana, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y antes sirvió el de Torrelaguna desde el veintiocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos hasta Mayo de mil ochocientos setenta y dos en que fué ascendido al de Calahorra, del que fué

trasladado al de este partido, tomando posesión el diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres, que desempeñó hasta su muerte, y habiendo solicitado sus herederos la cancelación de las fianzas prestadas en fincas y la devolución de la cantidad constituida en efectos públicos, se citan á todos los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de seis meses, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan y la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos citados; apercibidos que de no haberlo seguirá el expediente su curso.

Baena primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eugenio Marquez Roda.—El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 1993.

Juzgado de instrucción de Lucena.

Don Rafael Perez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la de Beneficencia, con cruz de segunda clase y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que en el año de mil ochocientos setenta y cuatro vendiera á José Centeno Cortés, vecino de Ecija, una yegua, cuyas señas son: calcetera de los dos pies, lucera y bebe en blanco, castaña oscura y rayana en la marca, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración sobre aquel extremo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de S. S., Lic. Felipe de Blancas.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros Rvn. 25590 por 57 imposiciones de las cuales son nuevas 13 y se han satisfecho Rvn. 2500 á solicitud de 7 imponentes.

Córdoba 30 de Marzo de 1884.—El Director, P.º O., Rufino Gomez.

Imp. del «Diario de Córdoba.»